Lic. en Educ. Esp.(UNLAR)

Prof. Ens. Esp. (sordos e hip.) ORALISTA (ISFD Carolina T. Gracia, L.R.)

Diplomada en Comunicación Aumentativa y Alternativa (UCC)

Experta en TIC, nclusión y Discapacidad (UNC)

Docente Remoto para MX

# Cómo se vinculan los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con normativa nacional y provincial.

- La Ley Nacional de Educación (Ley N° 26.206) establece principios generales de acceso, equidad e inclusión en todo el sistema educativo y remite a la obligación de garantizar condiciones para la permanencia y el egreso. Esa base normativa legitima la adopción de enfoques pedagógicos flexibles que respondan a la diversidad.
- La Resolución CFE 311/16 desarrolla el enfoque de derechos contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Nacional: exige un sistema educativo inclusivo, la realización de ajustes razonables, el "apoyo necesario" para la trayectoria escolar y la posibilidad de elaborar PPI (Plan Pedagógico Individual / medidas personalizadas) que habiliten certificación y promoción. Esto formaliza la obligación de adaptar enseñanza, evaluación y recursos al estudiantado con discapacidad.
- La Ley provincial de Educación (La Rioja, Ley N° 8.678) y la Res. SGE 889/23 (pautas y criterios para evaluación, acreditación y promoción) inscriben esos principios a nivel local: fijan criterios para la organización institucional y permiten/prevén medidas y adaptaciones en los procesos de calificación y promoción para garantizar trayectorias inclusivas en la jurisdicción. (La Res. 889/23 es el instrumento provincial que articula criterios evaluativos y administrativos).



Lic. en Educ. Esp.(UNLAR)

Prof. Ens. Esp. (sordos e hip.) ORALISTA (ISFD Carolina T. Gracia, L.R.)

Diplomada en Comunicación Aumentativa y Alternativa (UCC)

Experta en TIC, nclusión y Discapacidad (UNC)

Docente Remoto para MX

### ¿Dónde aparece lo que en DUA llamamos "principios"?

El DUA propone tres grandes principios: (1) múltiples medios de representación; (2) múltiples medios de acción y expresión; (3) múltiples medios de implicación. La normativa no suele nombrar "DUA" textualmente, pero sí incorpora sus ideas en estos puntos legales:

### 1. Acceso y no exclusión → fundamento del DUA

 La Ley Nº 26.206 y la Convención (citada en 311/16) prohíben excluir por discapacidad y exigen inclusión en el sistema general. Esto corresponde al principio DUA de eliminar barreras del currículo para garantizar acceso.

# 2. Ajustes razonables y apoyos personalizados → equivalen a ofrecer múltiples medios (representación / acción / expresión)

311/16 pide explícitamente "ajustes razonables" y "apoyos necesarios" y habilita el PPI como herramienta para documentarlos. En la práctica, esos ajustes incluyen: formatos alternativos (representación), adaptaciones en cómo el alumno demuestra lo aprendido (acción/expresión) y recursos que aumenten la motivación y participación (implicación).

# 3. Evaluación flexible y criterios pedagógicos adaptados $\rightarrow$ vínculo directo con DUA

Res. SGE 889/23 (criterios provinciales) regula la organización de procesos de calificación, acreditación y promoción; ese marco permite y obliga a contemplar adaptaciones evaluativas para estudiantes con necesidades específicas (coincide con DUA en la necesidad de múltiples formas de acreditar aprendizajes).



Lic. en Educ. Esp.(UNLAR)

Prof. Ens. Esp. (sordos e hip.) ORALISTA (ISFD Carolina T. Gracia, L.R.)

Diplomada en Comunicación Aumentativa y Alternativa (UCC)

Experta en TIC, nclusión y Discapacidad (UNC)

Docente Remoto para MX

# 4. Trayectorias acompañadas y documentación del PPI ightarrow operacionalizan DUA

El Anexo I de la Res. 311/16 regula que el **PPI** documente las medidas que permitan la permanencia, la certificación y la titulación en igualdad de condiciones. El PPI es, legalmente, el instrumento donde se registran las variantes curriculares y los apoyos (es decir: la aplicación práctica del enfoque DUA a un estudiante concreto).

# Implicancias prácticas (qué podés hacer y argumentar jurídicamente)

- 1. **Diseñar PPI aunque no exista diagnóstico médico formal**: la normativa federal (311/16) y la provincial (889/23 y Ley 8678) priorizan la trayectoria educativa y los apoyos; el enfoque legal está en la necesidad educativa y la eliminación de barreras más que en la etiqueta diagnóstica. Documentá necesidades, barreras y ajustes en el PPI.
- 2. Argumentar adaptaciones educativas con respaldo legal: cuando propongas múltiples medios de enseñanza/evaluación (materiales en audio, adaptaciones temporales de evaluación, tiempos ampliados, recursos aumentativos/alternativos, andamiaje de tareas) podés sostenerlo en la obligación de "ajustes razonables" y "apoyos necesarios" de 311/16 y en los criterios provinciales de evaluación.
- 3. **Registrar todo en el PPI**: el Anexo de 311/16 indica que el PPI habilita la certificación y debe dejar trazabilidad de la trayectoria. En La Rioja, la Res. 889/23 regula procedimientos de acreditación (por eso conviene que los PPI estén articulados con los formatos que la jurisdicción exige).



Lic. en Educ. Esp.(UNLAR)

Prof. Ens. Esp. (sordos e hip.) ORALISTA (ISFD Carolina T. Gracia, L.R.)

Diplomada en Comunicación Aumentativa y Alternativa (UCC)

Experta en TIC, nclusión y Discapacidad (UNC)

Docente Remoto para MX

4. Vincular evidencias pedagógicas con criterios de promoción: al evaluar, usar rúbricas alternativas y evidencias diversas (infografías, producciones orales, registros de trabajo asistido) permite cumplir con la normativa de promoción sin vulnerar derechos. 889/23 es la norma provincial que facilita esos criterios adaptados.

La normativa nacional (Ley 26.206 + Res. CFE 311/16 y su Anexo) y la normativa provincial de La Rioja (Ley 8678 y la Res. SGE 889/23) no nombran siempre "DUA" explícitamente, pero contienen obligaciones, instrumentos (PPI) y principios —inclusión, ajustes razonables, apoyos personalizados y evaluación adaptada— que son compatibles y exigibles como aplicación práctica del DUA en el aula y la institución. Es decir: podés sostener las decisiones pedagógicas basadas en DUA con un marco legal sólido.

## Los 3 Principios del DUA 3.0 Diversidad de capacidades, interes, culturas, etc.

#### Múltiples Formas de Representación

#### El "QUÉ" del aprendizaje

- · Contenido visual, auditivo, táctil
- Videos, infografías, pictogramas
- · Presentaciones interactivas

### Múltiples Formas de Acción El "CÓMO" del aprendizaje

- Participación activa
- · Herramientas tecnológicas
- · Proyectos multimedia

#### Múltiples Formas de Compromiso

#### El "PORQUÉ" del aprendizaje

- · Conexión con intereses
- Lúdico
- Metas a corto plazo



Lic. en Educ. Esp.(UNLAR)

Prof. Ens. Esp. (sordos e hip.) ORALISTA (ISFD Carolina T. Gracia, L.R.)

Diplomada en Comunicación Aumentativa y Alternativa (UCC)

Experta en TIC, nclusión y Discapacidad (UNC)

Docente Remoto para MX

### Aspectos a tener en cuenta:

- 1. Estudiante como protagonista de su propio aprendizaje, reconociendo sus intereses, estilos y ritmos.
- 2. Flexibilidad en el proceso de enseñanza.
- 3. Autonomía del estudiante.
- 4. Enfoque inclusivo y significativo.
- 5. Promover el **pensamiento profundo**, la reflexión y la comprensión del conocimiento de manera significativa.
- 6. Fomentar la investigación, el cuestionamiento en estudiante.
- 7. Valorar cómo el estudiante piensa, investiga y comprende.

